

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2021-00793-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria.de CONFIRMEZA S.A.S. contra CRISTIAN CAMILO ARENAS GARCÍA

Vista la solicitud del apoderado de la parte demandante y teniendo en cuenta que en el Oficio No. 0281 del 27 de enero de 2022, dirigido a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES, se comunicó la orden de aprehensión y entrega del vehículo de placa GPP879 en la dirección **CARRERA 224 No. 9-60**, que fue la aportada por la parte demandante en la pretensión segunda a folio 34, la cual no existe, como se puede constatar a través de Google Maps, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al parqueadero BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA S.A.S., para que proceda a entregar el vehículo de placas GPP-879, al acreedor garantizado, CONFIRMEZA S.A.S., a través de su representante legal o la persona que este autorice.

Remítase el oficio por el Juzgado, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de aprehensión del vehículo de placa GPP 879. Comuníquese a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores. Oficiése y remítase el oficio de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte solicitante.

TERCERO: Negar las demás solicitudes, en virtud a que la parte demandante incurrió en error respecto a la dirección en la cual debía dejarse el vehículo.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.044 Hoy veinticinco (25) de
marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30eb4eb32b6fe3b94f49bd3da294469ab2730deb7be680de50b6eaa074ca7c3a**

Documento generado en 25/03/2022 07:55:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>